



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Gerencial

N° 309-2022-GFSC/MPR

Rioja, 13 de abril del 2022.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 009-2022-OTSV/GFSC/MPR del 11 de abril del 2022, la Nota de Coordinación N° 0443-2022-GFSC/MPR del 25 de marzo del 2022, el Informe N° 358-2021-OTySV/MPR del 30 de diciembre del 2021, el Informe Legal N° 814-2021-OAJ/MPR del 15 de noviembre del 2021, el Informe N° 059-2021-OTSV-GFySC/MPR del 21 de abril del 2021, y la solicitud de Concesión de Ruta presentada por el administrado Cesar Augusto Suclupe Bellodas, en su calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes y Turismo "**Soritours S.A.**", para la renovación de concesión de ruta de transporte interurbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo regulado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional y local como lo señala en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Las Municipalidades en materia de tránsito viabilidad y tránsito público*", ejercen las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, conforme al numeral 1.2 del menciona artículo, la de "*normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia*"; asimismo, en el numeral 1.4. refiere que "*normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto*".

Que, el artículo 175°, inciso 10, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja, establece que son funciones generales de la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana: (...) 10) "*Emitir resoluciones gerenciales en el marco de sus competencias*"

Que, de acuerdo al escrito, ingresado a la entidad edil con N° de reg. 4046, de fecha 09 de marzo del 2021, el administrado Cesar Augusto Suclupe Bellodas, en su calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes y Turismo "**Soritours S.A.**", solicita la renovación de concesión de ruta de transporte interurbano desde la provincia de Rioja, hasta el Puente Río Nieva.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

Que, el Informe Legal N° 814-2021OAJ/MPR de fecha 15 de noviembre remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que no corresponde otorgar el reconocimiento de concesión de ruta para prestar el servicio de transporte público de pasajeros por el periodo de 10 años a la Empresa de Transportes y Turismo "**Soritours S.A.**", a su vez se señala que de acuerdo a las competencias de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Rioja, los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley, conforme lo señala el artículo 182.2 del mismo cuerpo normativo.

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2022-OTSV/GFSC/MPR de fecha 11 de abril del 2022, remitido por la Oficina de Tránsito, se señala que los conductores y la placa de vehículos adjuntados a la solicitud de concesión de ruta, presenta diversas observaciones, las cuales se deben subsanar con el fin de que se cumplan los requisitos establecidos en el TUP (2011) de la entidad edil, para la autorización del servicio de transporte regular de personas (Urbano, Inter Urbano).

Que, según lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, sobre la clasificación de las competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, se clasifican en: a) Normativas; b) De Gestión; y c) De Fiscalización.

Que, lo estipulado en el Artículo 17°, inciso 17.1, literal e) de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, refiere: "*Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...) e) Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías no saturadas, así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, conforme a lo estipulado en los reglamentos nacionales respectivos*".

Que, el término área saturada, es definida en el Artículo 3.5 del D.S. N° 017-2009-MTC, que establece: "*Parte del territorio de una ciudad, población o área urbana en general en la que existan dos (02) o más arterias o tramos viales con apreciable demanda de usuarios del transporte o exceso de oferta, la que presenta, en toda su extensión o en parte de ella, niveles de contaminación ambiental o congestión vehicular que comprometen la calidad de vida o la seguridad de sus habitantes, declarada como tal por la municipalidad provincial respectiva. La existencia de un área saturada se determinará mediante un estudio técnico*". En ese sentido, no existe ninguna declaratoria como área saturada en las rutas solicitadas por el administrado, por tanto, no resulta relevante realizar una licitación pública para otorgar el reconocimiento y concesión de ruta.

Que, por el Principio de Desconcentración administrativa, regulado en el Artículo 85°, numeral 85.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 39° en su último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, Código de Tránsito y sus modificatorias; en aplicación de las normas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

legales señaladas supra, y; en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 39°, último párrafo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Rioja;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la concesión de ruta de Transporte Interurbano solicitado a favor de la Empresa de Transportes y Turismo "SORITOURS S.A.", representado por su actual Gerente General y Representante Legal, el señor CESAR AUGUSTO SUCLUPE BELLODAS

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Empresa de Transportes y Turismo "SORITOURS S.A.", la subsanación de las observaciones encontradas en su Nómina de Conductores y Vehículos en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, en la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial de la entidad edil.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR LA CONCESIÓN DE RUTA, a la Empresa de Transporte y Turismo "SORITOURS S.A.", para prestar servicio público de Transporte Terrestre interurbano, en la ruta RIOJA, NUEVA CAJAMARCA, PARDO MIGUEL, C.P. AGUAS CLARAS, C.P. AGUAS VERDES, PUENTE RIO NIEVA, y; viceversa, bajo la condición de cumplir lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: La Concesión de ruta otorgada, será por el tiempo de 10 años, conforme se cumpla lo indicado.

ARTÍCULO QUINTO: Encárguese a la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial, la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo, bajo la condición que en caso se incumpla lo señalado, se remita el expediente a este despacho a fin de emitir un nuevo acto administrativo, que deje sin efecto la presente Resolución Gerencial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Cap. PNP. Alfredo González Sandoval
Gerente de Fiscalización y Seguridad Ciudadana

Distribución:

Interesado
OTSV
Portal Institucional

C.c. Archivo

AGS/khsch